

**D**E la misma manera que Saint-Just, jovencísima personificación del implacable impulso de la Revolución France-

sa, ante los setecientos veinte diputados que componían la Convención, afirmaba que el derecho de los hombres contra los reyes criminales es «personal», y que el pueblo entero no podría obligar a una sola madre que hubiese perdido a su hijo o a su hija en el Campo de Marte, durante las sangrientas jornadas del 20 de junio y del 10 de agosto, a que perdona al tirano, aunque todo el Pueblo apelado mediante Referéndum expresase su voluntad «colectiva» de sobreeser el proceso penal contra dicho tirano, de ese mismo modo las elecciones del 3 de marzo no pueden traducirse en un carpetazo institucional a los procesos penales que están en marcha contra las acciones de carácter criminal que el Gobierno socialista cometió a lo largo de trece años. Sobreeser los procesos criminales incoados contra el anterior Gobierno por una decisión del nuevo, asentando sus posaderas sobre la moral y decencia públicas, podría entenderse como complicidad criminal, y los ciudadanos no entenderíamos que los antiguos y fervidos denunciadores, llenos de gallardía digna de encomio, sean ahora amigos del sobreesimiento, si no penal —porque no pueden—, si moral, político e histórico. Desde luego Aznar se merecería en ese caso la invectiva de Robespierre: «¡Eres tan sensible para los opresores, porque careces de compasión para los oprimidos!».

Pues bien, el pensador político Antonio García-Trevijano, vástago de una antigua y prolífica «noblesse de robe», actualiza el argumento del rubio Saint-Just al señalar en un periódico nacional que «el electorado no tiene soberanía, ni posibilidad material de tenerla, para dictar la irresponsabilidad política de las personas colectivamente englobadas en la lista elegida». Como se ve, ya no se trata de impedir el sobreesimiento de responsabilidades penales, sino de imposibilitar el olvido inmemorial de las responsabilidades políticas, que siempre las gozan, o las sufren, tal como apuntara Saint-Just, «personas concretas».

Las democracias antiguas, como la de Atenas o la de la República romana, supieron prevenirse contra la inmoralidad de los magistrados recién elegidos con variados instrumentos legales. Así, todo magistrado, después de ser nombrado, era sometido a un examen moral (verbigracia, la «dokimasía» ateniense), en el que se comprobaba si su moralidad personal correspondía al honor que se le había otorgado. Y era excluido si quedaba comprobado que se había comportado en su vida de un modo manifiestamente inmoral. Aquella «dokimasía» hoy cerraría el paso al Parlamento a algunos antiguos ministros socialistas, empezando por su presidente. Pues además de preguntarles a los cargos electos si trataban bien a sus padres, si pagaban correctamente sus impuestos, si habían cumplido el servicio militar, si poseían una educación media, etcétera, el presidente del tribunal que realizaba las «dokimasías» preguntaba al pueblo si había alguien que deseara presentar un cargo («epangelía») contra cualquiera de los magistrados electos. De este modo, mediante la «Dokimasía» se salvaguardaba al Estado contra candidaturas irregulares de manifiesta incompetencia técnica o moral. Así, sabemos por Lisias que un tal Mantiteo, que había sido elegido miembro de la «Boulé» o Parlamento,

## TRANSIGIR CON LA TIRANÍA

Por Martín-Miguel RUBIO ESTEBAN

en el 391 a. C., tuvo que defenderse durante su «dokimasía» de varios cargos: que se había quedado en Atenas durante el Gobierno de los Treinta Tiranos, que había servido en la caballería bajo dicho Gobierno tiránico y que se dejaba el pelo largo (moda de los jóvenes oligarcas). Si hoy nuestros parlamentarios fuesen sometidos a análisis tan puntillosos como los que se hacían en las primeras democracias no habría suficiente con los suplentes para completar los trescientos cincuenta escaños de nuestro Parlamento. Sólo con el eclipse de las leyes de la democracia se puede entender que se sienten en el Parlamento personas procesadas por los más graves delitos. Pero todo se explica si entendemos que el despotismo de la partitocracia española, como todos los despotismos, es inviolable.

Eruditos como Mogens Herman Hansen, Robert K. Sinclair, Cynthia Farrar, o J. K. Davies, están de acuerdo en que en las antiguas democracias griegas «los magistrados elegidos por la Asamblea del pueblo eran inhabilitados por los Tribunales si la mayoría de los miembros de los Jurados votaban contra ellos». Por otro lado, si bien existía una «dokimasía» ejercida por el Poder Judicial sobre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, también los propios políticos (Poder Legislativo más Poder Ejecutivo) podían inhabilitar a sus compañeros de la condición de «bouleutai» (diputados) o de «archontes». En el caso de que el Parlamento (Boulé) inhabilitase a alguno de sus miembros, éste tenía derecho de apelar a los Tribunales (vid. Aristóteles, «Ath. Pol.» 45.3, y 55.2). En el caso de Los Nueve Arcontes, si dicho consejo inhabilitaba a alguno de sus miembros, el arconte rechazado no podía apelar ya a ningún Tribunal. Es decir, en el caso de Los Nueve Arcontes la ley prescribía una doble «dokimasía», una efectuada en el propio consejo y otra llevada a cabo por los tribunales ordinarios.

Pues bien, Trevijano, en el artículo citado, como la voz inmarcesible de la democracia, manifiesta la necesidad de introducir la «dokimasía» clásica en nuestros usos políticos: «Tanto el jefe de la oposición, como los portavoces de partido, presidentes o vocales de mesa, miembros de comités de investigación

esos cargos parlamentarios deben recaer en personas honorables y sin tacha de indignidad. En caso contrario, el Parlamento tiene derecho a impedir que ocupen esos puestos, vetando sus nombramientos o acordando su destitución». Como se puede ver, este derecho que Trevijano otorga al Parlamento está en la línea de la tradición clásica de la democracia, y en modo alguno supone una novedad u originalidad en el concepto político de democracia, siempre tan escrupulosamente interpretado por el autor de «El Discurso de la República».

En la Roma republicana los tribunales de honor de los censores tenían esta misma función. Estos tribunales de honor adquirieron una enorme importancia cuando los cargos senatoriales dejaron de ser vitalicios y se encomendó a los censores la formación de la lista de los senadores, pues a partir de este instante, los censores estuvieron obligados a no incluir

en la nueva lista de senadores a las personas infamadas. Las consecuencias jurídicas que la existencia de ese tribunal trajo consigo fueron que las personas sobre quienes hubiera recaído nota de infamia no podrían seguir perteneciendo a la Caballería ni al Senado y, por tanto, no podían presentarse a ningún cargo del «cursus honorum». A los demás ciudadanos que no eran ni caballeros ni senadores el Censor podía privarles del derecho de sufragio, o mermárselos (votar en unas elecciones y en otras no). Lo que desde luego estaba sometido al tribunal de honor era la conducta del ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones políticas, así como de sus responsabilidades por sus actos públicos; pero también dependía de la apreciación de los censores la honorabilidad de la vida privada. Con la llegada del sanguinario y corrupto dictador Sila, aupado al poder por todos los corruptos de Roma, además de por el deshonor y el miedo, los tribunales de honor de la vieja República romana fueron abolidos, y gracias a esa abolición, posteriormente pudieron presentarse al consulado personas infames, ladronas y asesinas, como el silano Catilina.

Si el sentido común impone que no se escoja a ladrones para gestionar el erario público, ni a criminales y asesinos para proteger la vida, el honor y la hacienda de los ciudadanos, ni a personas inculcas para dictar la política educativa de un país, ni a cobardes para llevar a cabo la defensa nacional, ni, en fin, a la inmoralidad privada para mantener la moralidad pública, lo que ya es propio de orates y de extravagantes es permitir como candidatos a la gobernación de los distintos ámbitos públicos a personas ya procesadas por robo, estafa, crimen, asesinato, o de los que se ha experimentado públicamente su desaforada incultura, cobardía, falsedad e inmoralidad. Frente a esta política de la irresponsabilidad se hace necesaria la «dokimasía» clásica que exige Trevijano, o por lo menos algún filtro de racionalidad. Transigir con el crimen o con la incapacidad del poder político es lo mismo que transigir con la tiranía. «Contre nous de la tyrannie / l'étendard sanglant est levé!».



**M-M. Rubio Esteban**  
Doctor en  
Filología Clásica

**Perjudicados  
en el BUTRON del  
Banco Exterior de  
España**

Ponerse urgentemente en contacto con Sr. Perez  
☎ 327 13 82 - 302 01 46